



RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2024 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS EXTRAORDINARIAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM PARA ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA.

Por Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de 20 de marzo de 2024 se convocaban 2 becas de colaboración de formación de estudiantes de la UPM.

Reunida la Permanente de la Comisión de Valoración de Becas-Colaboración UPM el día 5 de abril de 2024 una vez examinadas las propuestas de concesión de las becas se acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su resolución, según lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

En su virtud el Rector

RESUELVE:

1º-Conceder 1 Beca extraordinaria de Colaboración de Formación de la UPM para estudiantes en el Departamento de Matemática Aplicada a la alumna:

- Sara Rodríguez Rojo.

2º- Los estudiantes beneficiarios de las Becas de Colaboración de formación de la UPM deberán realizar la aceptación o renuncia de la beca colaboración en el plazo que determine el Departamento de Matemática Aplicada. Asimismo, junto con el documento de aceptación o renuncia deberán firmar la declaración jurada y presentar la documentación para dar de alta al becario. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

3º- Al estudiante que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.

4º- Los estudiantes beneficiarios de estas becas tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la normativa de Becas de Colaboración de formación de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de junio y 5 de julio 2017.

5º- La dotación de cada beca es de 950 euros a cargo de la partida presupuestaria: Centro de gasto D050, Programa 323M, Clas. Org 03X5, Clas Econ. 480.

6º- Toda Beca de Colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.



Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

7º- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid (C/ Gran Vía, 19 – 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

En Madrid, 8 de abril de 2024
EL VICERRECTOR P.D. de 25 de marzo de 2021

Miguel Ángel Gómez Tierno.
Vicerrector de Estudiantes y E.U.